

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 170-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón E. Hernández, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 170-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON E. HERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAMON E. HERNANDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno

con área de 439.06 M2., ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$109,765.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2086

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **RAMON E. HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, empleado privado, domiciliado y residente de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. _____, serie _____, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAMON E. HERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 439.06 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 31 de la Manzana “E”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 2; al Este, Solar No. 30; al Sur, calle; y al Oeste, Solar No. 1”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$109,765.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 8635, de fecha 16 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAMON E. HERNANDEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$79,765.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$3,323.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$3,336.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO).

TERCERO.- EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- Queda expresamente entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma RD\$79,765.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAMON E. HERNANDEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

RAMON E. HERNANDEZ

Comprador

YO, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **LUIS RAMON E. HERNANDEZ**, son las mismas que acostumbran usar

en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Albuquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 171-01 que aprueba los contratos de créditos suscritos entre el Estado Dominicano, el Citibank, N.A., de Londres; el Citibank International, PLC; el Citibank, N.A., de la República Dominicana; Mabey & Jonson, LTD; y Construcciones y Transportes Pagán, C. por A., por un total de US\$30,000.000.00, para la construcción de puentes Bailey permanentes y rurales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 171-01

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTOS los contratos de créditos suscritos el 8 (ocho) de diciembre del año 2000 (dos mil), entre el Estado Dominicano, el Citibank N.A., de Londres; el Citibank International PLC; el Citibank, N.A., de República Dominicana; Mabey & Johnson, LTD, y Construcciones y Transportes Pagán, C. por A., por las sumas de US\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y US\$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ascendente a la suma de US\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), correspondientes al 85% y 15%, respectivamente, de dichos contratos, para la compra de puentes Bailey permanentes y rurales.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR los contratos de créditos suscritos el 8 (ocho) de diciembre del año 2000 (dos mil), entre el Estado Dominicano, representado por el **ING. MIGUEL VARGAS MALDONADO**, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Citibank N.A., de Londres; el Citibank International PLC; el Citibank N.A., de República Dominicana; Mabey & Johnson LTD, representada por su Director de Ventas, señor **JONATHAN L. DANOS MBE**; y Construcciones y Transportes Pagán, C. por A., representada por su Presidente-Administrador **GILBERTO R. PAGAN**, por las